

SEÑORES:
PAGINA WEB
DRA-HCO.



Resolución Directoral

N° 00019 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 20 ENE 2025

VISTOS:

El Oficio N° 2420-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER de fecha 28 de noviembre del 2025, respecto a la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones a favor de la Servidora Mikaela Tarazona y Martel, personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, señala que "(...). Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la Ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, según el inciso e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prescribe: "Hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento", concordante con los Artículos 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y con los Artículos 27°, 28°, 36°, 37° y 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del Gobierno Regional Huánuco.

Que, asimismo, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución.

Que, la licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y por su reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo (CITT) expedido por ESSALUD. Es por ello que, el derecho al subsidio de Incapacidad Temporal por cuenta de ESSALUD se adquiere a partir del día 21 de incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, en tanto no realice trabajo remunerado.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles –RIS- de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000124-2020-GR-DRA-HCO del 31 de agosto de 2020, establece en su artículo 25° De Los Permisos, entre otros en el numeral 25.2 Los Permisos con Goce de Remuneraciones: *serán otorgados por los siguientes: a) Por razones de Salud (atención medida y/o exámenes), debidamente acreditado con el certificado de atención u otros documentos admitidos por la Dirección Regional de Agricultura.*



Que, mediante *Escrito*, de fecha 15 de noviembre de 2024, doña **Mikaela Tarazona y Martel**, solicita Licencia con Goce de Haber por Descanso Médico, según **Certificado Médico N° 1596770** de fecha **13-11-2024 del 13-11-2024 al 02-12-2024 (20 días)**, suscrito por la **Dra. Miriam Bravo Bravo**, con Registro CMP N° 30754.

Que, mediante Informe Técnico N° 0118-2024-GR-DRA-HCO/OA-UP-PJCE, de fecha 26 de noviembre de 2023, el Responsable del Área de Control y Estadística de Personal de la Unidad de Personal, opina que resulta procedente otorgar licencia por enfermedad a la **trabajadora: Mikaela Tarazona y Martel**, quien se encuentra incapacitada para el trabajo por prescripción médica, acreditados mediante Certificado Médico, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO	FECHA	TOTAL DÍAS
TARAZONA Y MARTEL, Mikaela	Licencia por Enfermedad	13-11 al 02-12-2024	
		TOTAL DÍAS:	20

Que, en el presente caso, la servidora **Mikaela Tarazona y Martel**, han solicitado licencia por enfermedad habiendo adjuntando como medios probatorios, Certificado Médico, resultando **procedente** otorgar licencia por enfermedad, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRH-GR de fecha 03 de enero del 2023 y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, a la servidora **TARAZONA Y MARTEL, MIKAELA** de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO	FECHA	TOTAL DÍAS
TARAZONA Y MARTEL, Mikaela	Licencia por Enfermedad	13-11 al 02-12-2024	
		TOTAL DÍAS:	20

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la interesada, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Legajo Personal y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

VISTO: 23 ENERO 2025
POSEO: AREA INFORMATICA
CONCLUYENTE Y
PUBLICACION CORRESPONDIENTE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. YARUSHEL VALENZUELA SEGURA
DIRECTOR REGIONAL

